

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

4773 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo del Sector Madera (Carpintería, ebanistería, tapicería, etc.).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0283/2023; denominado Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, etc.); código de convenio n.º 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 29 de marzo de 2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de julio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

**COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LAS
ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, TAPICERÍA Y VARIOS
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ASISTENTES:

Por la parte social:

Hábitat-CC.OO (Federación del hábitat confederación sindical de comisiones obreras):

D. Jesús Tornero Trigueros

D. Blas Alonso Azorín

UGT-FICA (Federación industria, construcción y agro UGT):

D. Ramón Inarejos Montiel (No asiste)

F.I.-USO (Federación de industrias de la Unión Sindical Obrera):

D. Javier Ibáñez Sánchez

D. Alejandro Rodríguez

D. José Ramón Pérez

Por la parte empresarial:

D. José Antonio Ortega

D. Pedro Arcas

D. Francisco Lax

Dña. María Luisa Ortiz

D.^a Patricia Cuadrillero

En Yecla, siendo las 10,30 h del día 29 de marzo de 2023, con los asistentes reseñados, tiene lugar la reunión de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo Regional para las Actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia

Ambas partes, según lo especificado en el convenio publicado de referencia, acuerdan incrementar las tablas salariales para 2.023, en un 3.7% sobre la remuneración anual con plus de locomoción y sin plus de asistencia de las tablas salariales de 2.022 y un 0.3% el plus de asistencia calculado sobre el salario bruto anual descontando plus de asistencia y locomoción de las tablas salariales de 2.022. Teniendo efecto las tablas del 2023 según lo establecido en el artículo 34 del Convenio Colectivo Regional para las Actividades de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia.

Las tablas salariales del año 2023, que se adjuntan, estarán vigentes hasta la firma de unas nuevas tablas salariales, comprometiéndose ambas partes a llegar a acuerdo antes del fin del actual convenio.



TABLA SALARIAL 2023

GRUPO		CATEGORIAS	REMUNERACION ANUAL S/PLUS ASISTENCIA	SALARIO DIA-MES	PLUS ASISTENCIA MES	PLUS TRANSPORTE MES	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD
I	TECNICO	INGENIEROS LICENCIADOS	22.555,02	1.560,42	32,40	15,75	1.820,49
II	TECNICO	INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	21.917,37	1.515,93	31,80	15,75	1.768,59
III	EMPLEADO	JEFE OFICINA OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	21.172,55	1.463,97	31,08	15,75	1.707,97
	OPERARIO	ENCARGADO		48,24	31,08	15,75	1.688,33
IV	OPERARIO	OFIC. TRAZADOR PREPARADOR OFIC. 1ª, TUPISTA 1ª, ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª	19.305,45	43,95	29,30	15,75	1.538,11
	EMPLEADO	OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE		1.333,71	29,30	15,75	1.555,99
V	OPERARIO	OFICIAL 2ª TUPISTA 2ª ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	18.516,91	42,13	28,56	15,75	1.474,66
	EMPLEADO	GUARDA, VIGILANTE		1.278,69	28,56	15,75	1.491,81
VI	OPERARIO	AYUDANTE	17.309,87	39,36	27,41	15,75	1.377,54
	EMPLEADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA		1.194,48	27,41	15,75	1.393,56
VII	OPERARIO	PEON	17.200,31	39,11	27,31	15,75	1.368,73
VIII	APRENDIZ	APRENDIZ	15.120,00	34,32	24,58	15,75	1.201,34

PRECIO DE LAS HORAS EXTRAS

	HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD.	1	2	3	4	5
		QUINQUENIO	QUINQUENIOS	QUINQUENIOS	QUINQUENIOS	QUINQUENIOS
GRUPO I	17,23	17,47	17,70	17,94	18,18	18,41
GRUPO II	16,74	16,98	17,21	17,45	17,69	17,92
GRUPO III	16,17	16,40	16,64	16,88	17,11	17,35
GRUPO IV	14,73	14,94	15,15	15,37	15,58	15,80
GRUPO V	14,12	14,32	14,52	14,73	14,93	15,14
GRUPO VI	13,19	13,38	13,57	13,77	13,96	14,15
GRUPO VII	13,11	13,29	13,48	13,67	13,86	14,05
GRUPO VIII	11,51					